



**Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo A. Podestá"**  
Repositorio Institucional

# Política y ciudadanía

---

---

debates y conflictos en torno a la ley de matrimonio  
igualitario en Argentina

Año  
2017

Autor  
Luque, Yanina S.

Este documento está disponible para su consulta y descarga en el portal on line de la Biblioteca Central "Vicerrector Ricardo Alberto Podestá", en el Repositorio Institucional de la **Universidad Nacional de Villa María**.

#### CITA SUGERIDA

Luque, Y.S. y Malpassi, C. O. (2017). *Política y ciudadanía*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional

## **“Política y ciudadanía: debates y conflictos en torno a la ley de matrimonio igualitario en Argentina”**

### **Autoras:**

Luque, Yanina S. / IAPCS-UNVM. Mail: luqueyanina@gmail.com

Malpassi, Camila O. Mail: camilamalpassi@gmail.com

### **INTRODUCCIÓN**

En la presente monografía, denominada “*Políticas y ciudadanía: debates y conflictos en torno a la ley de matrimonio igualitario en argentina*”, se expondrá la lucha por la ampliación y obtención de nuevos derechos por parte de sectores-masas sociales que llevaron y llevan a cabo para que los mismos sean reconocidos y aceptados frente a una sociedad que se encuentra con diferentes opiniones y fundamentos, para que esos derechos sean obtenidos o no por los sectores que lo demandan.

Específicamente desarrollaremos el trato que tuvo la ley de matrimonio igualitario en nuestro país, momento de aprobación, papel de los diferentes sectores ya sea a favor, abalando dicha ley o en oposición. Estando conscientes de que el tema, hasta hoy en día sigue siendo motivo de discusión y análisis no solo en el ámbito político, sino en las mesas y núcleos familiares, tema que de a poco, con el tratado acorde desde lo institucional-educativo va a lograr una aceptación uniforme o mayoritaria por la aceptación de la sociedad.

#### *Origen*

Se planteaba sobre si ser “homosexual”, era por un proceso “genético” o “aprendido”.

- Genérico: gran parte de las personas homosexuales creen que ellas nacieron en dicha condición. Sin embargo, no existe evidencia científica de que una persona nace homosexual.
- Aprendido: dada por un conjunto de hechos que traumaron la vida de la persona, por ejemplo, la separación de los padres, falta de alguno de los progenitores, entre otros.

### *Definición*

Con respecto a la homosexualidad, se la señala como aquella atracción de una persona hacia otra del mismo sexo. Teniendo en cuenta ello, se pone en énfasis la transición de dudas e inciertos que se presenta sobre adolescentes/adultos al momento de determinar su “orientación sexual”. Si este proceso se presenta como temporal, es allí donde esté se siente un individuo heterosexual y no homosexual.

De acuerdo a la definición conformemente planteada en la Real Academia, se establece:

***Homosexual:*** *persona/s que desea/n sexual y/o afectivamente a las personas de su mismo sexo. El término gay (homosexual masculino) y lesbiana (homosexual femenina) responden más a conceptos de tipo sociológico, y que más bien hacen referencia a las luchas de dichos colectivos por el reconocimiento de su derecho a tener una sexualidad libre.*

### *Mitos sobre la Homosexualidad*

Se ha considerado y considera a la homosexualidad como un desafío y aquello que va en contra de la naturaleza humana, dado a que las parejas que se llaman “normales o por naturaleza” son de hombre- mujer y no de ambos sexos; es concebida un problema genérico u hormonal; pecado; siempre ha estado condenada dado a que presenta cuestionamientos por parte de la sociedad; se basa en personas que están reprimidas y no pueden ser del mismo sexo que les gustaría, entre otros cuestionamientos.

### *Historia y reconocimiento sobre la “Ley de Matrimonio igualitario”*

La intencionalidad del reconocimiento y/o aprobación sobre la ley de matrimonio igualitario, es la unión de pajas de ambos sexos, ante la ley.

El reconocimiento y/o aprobación de la ley de matrimonio igualitario, es un acontecimiento que mientras unos lo celebran, otros no saben cómo reaccionar ante esta situación, dado que se determinan en contra o desilusionados de la misma.

La noción de ciudadanía y derechos humanos, se encuentra constantemente en proceso de cambio y construcción, manteniendo que deben ser cumplidos por el ciudadano sabiendo, reconociendo y tomando total responsabilidad sobre ellas.

*La noción de ciudadanía está anclada en la definición legal de derechos y obligaciones que la constituyen. Hay tres ejes claves de debate ideológico, teórico y político: la naturaleza de los “sujetos” que serán considerados ciudadanos, el contenido de sus “derechos”, y las responsabilidades y compromisos inherentes a la relación ciudadanía-estado. (Elizabeth Jelin, 1996, p. 2).*

Llamamos derechos a las numerosas potestades con la que se describen como personas, al ser reconocidas en la Constitución, pueden exigir su total cumplimiento.

A comienzos de los 90, la asociación de Gays por los Derechos Civiles, intento impulsar una ley de Matrimonio Civil con acceso a aquellas parejas del mismo sexo, sin embargo, este proyecto no fue tomado con el carácter de seriedad y la importancia que se merecía lo que hizo que se dejaran a un lado y sin resultados.

Luego de varios intentos para la aprobación de una ley que permitiría el matrimonio entre personas del mismo sexo, en el 2002 en Buenos Aires se aprobó el proyecto de ley de Unión Civil (ley 1004), presentado por la Comunidad Homosexual Argentina, este proceso de ley sirvió tanto a parejas del mismo sexo, distinto sexo, sobre todo como apoyo a los diversos organismos que reclaman el reconocimiento de los derechos.

En Argentina la comunidad homosexual tiene una presencia fuerte y a través de distintas comunidades y federaciones ha hecho valer sus derechos hasta darse aprobada la

ley de hoy en día. Una de estas fuerzas que brindan apoyo es la Comunidad Homosexual Argentina (CHA). La CHA fue creada el 16 de abril de 1984 en una asamblea que reunió a más de ciento cincuenta personas de la comunidad homosexual, siendo la federación más antigua en Argentina. Según la comunidad “en ese momento se planteó como objetivo de emergencia la lucha a favor de la derogación de los edictos policiales y en contra de la represión que estos legitimaban.”

En cuanto a la Ley del Matrimonio Igualitario, la Sociedad de Integración Gay Lésbica Argentina afirma que:

*“la ley de matrimonio civil igualitario que puso en pie de igualdad a las parejas del mismo sexo respecto de las heterosexuales, garantiza a las parejas unidas en matrimonio: el derecho a heredar los bienes propios y gananciales de la pareja fallecida, derecho a la patria potestad compartida de los hijos previamente adoptados por uno de los miembros de la pareja o de los que haya concebido, derecho a adoptar como "cónyuges" un hijo, derecho de los hijos a que si sus padres/madres se separan, ambos deban colaborar en su crianza, derechos de la legislación laboral y de seguridad social: por ejemplo, posibilidad de solicitar que coincidan los períodos de vacaciones de ambos miembros de la pareja, acceder al beneficio de asignaciones familiares, acceder a la cobertura de obra social sin requisito de periodo mínimo de convivencia.” (Sociedad de Integración Gay Lésbica Argentina, <http://www.sigla.org.ar>)*

En Octubre de 2007, Vilma Ibarra, presento un proyecto de ley para legalizar el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción por parte de parejas del mismo sexo.

En el 2010 se aprueba en la cámara de diputados, la instauración del proyecto de ley de Matrimonio Civil (ley 26.618), para personas del mismo sexo luego de haber sido tratada y profundizada por las comisiones de Legislación General y Familia.

Varias parejas del mismo sexo, han luchado constante e intensamente por iguales derechos y deberes que tienen las parejas heterosexuales, ya que se fundamentan y sitúan como excluidos entre estas disputas.

*Debates en Cámara de Diputados y Senadores sobre la ley*

En Julio 2010, se hace conocer en los diversos medios de comunicación, la información sobre la posible sanción en la Cámara de Senadores de la Nación Argentina (Ley 26618), cual corresponde a la del Matrimonio igualitario.

El matrimonio igualitario fue hecho ley en Argentina el 15 de Julio del 2010, convirtiéndose de esta manera en el primer país de Latino América que reconoció los derechos de la comunidad homosexual, de igual forma paso a ser el décimo a nivel mundial que legaliza el matrimonio entre personas del mismo género. El debate acerca de la legalización de esta ley comenzó en Argentina a partir de varias campañas promovidas por las organizaciones homosexuales que existen en el país, como lo es por ejemplo la Federación Argentina de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans.

Primeramente, se vota en la Cámara de Diputados, obteniendo mayoría y pasa a la Cámara Alta para su aprobación definitiva. El proyecto se impulsó por 27 votos en contra, 3 abstenciones, 9 ausentes y 33 a favor, por ende, el proyecto de ley arrasa con sus votos positivos el cual le posibilitó ganar la sanción de la misma. En el presente 21 de julio de 2010, se lleva a cabo la “promulgación de ley”. ***La Nación, 15 de Julio de 2010.***

Se conlleva a una lucha contra la centro-izquierda para obtener la aprobación de la “ley de matrimonio igualitario”. Tal es así, que impidió la presencia de quien estaba a cargo de la presidencia (en ese momento Néstor Kirchner), impidiéndole la posibilidad de votar para la aprobación de esa ley, debido a que tenía compromisos con la cumbre del UNASUR. En su medida, la oposición centro-izquierda, no logro imposibilitarle al presidente la opción de votar.

De esta manera, Argentina paso a ser el 9º y el primer país de Latinoamérica, donde se autoriza el casamiento de personas del mismo sexo. Esta ley se aprobó bajo la gestión de la presidencia de Cristina Fernández.

En el 2010 la presunta medida traspaso a los países interesados, con la modificación a la Ley de Matrimonio Civil.

### *La Nueva Ley*

*La nueva ley La ley aprobada (Ley Nacional N° 26.618) es una modificación de algunos artículos del Código Civil. El cambio más importante se dio sobre el artículo 172, que definía al matrimonio entre "hombre y mujer". A partir de esta ley se reemplazó por "contrayentes" y se agregó: "El matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo." Esta ley prevé igualar los derechos de las parejas homosexuales con los de las heterosexuales, incluyendo los de adopción, herencia y beneficios sociales.*

### *Defensores y adversarios del matrimonio gay*

La sanción de la ley, llevo cuestiones en la que se opinaba, a favor o en contra, donde en la primera se encuentran las personas que constatan que como ciudadanos tienen derecho a ser libres e iguales, también ante la ley.

Juliana Di Tullio, (licenciada en psicología social), fue la primera mujer en liderar el bloque FPV del Congreso Nacional, voz referente en la Cámara Baja en el debate sobre la Ley de Matrimonio Igualitario, presentó y apoyó en su gestión proyectos en defensa de las minorías y los derechos de la mujer, también incluyo la participación de la comunidad homosexual y estableciendo que debía ser el Estado el que garantizara la pluralidad de los mismos. Di Tullio apoyó la ley alegando que el matrimonio no puede estar restringido para una porción de la sociedad. ***El ciudadano del gran Buenos Aires, 28 de noviembre de 2010 / Página 12, 16 de Abril de 2010.***

En contra, muchos individuos optan por ignorar este suceso, denominándolo como “enfermos” estableciendo que todo niño tiene derecho a un padre y una madre para su desarrollo integral como persona, conceder la adopción a homosexuales sería perjudicial para el menor. El matrimonio es una institución esencialmente heterosexual y esto implica desnaturalizar el concepto de matrimonio, lo que implica pervertir la “naturaleza” del mismo.

Cynthia Hotton, elegida como candidata del partido Propuesta Republicana (PRO), liderado por Mauricio Macri, es la principal militante principal en contra del matrimonio igualitario. Participó activamente durante el tratamiento de la ley de matrimonio homosexual en la Cámara baja, y continúa con el impulso de un plebiscito para que la ciudadanía opine sobre si está de acuerdo o no con el casamiento entre personas del mismo sexo. *La Nación, 13 de Julio de 2010.*

Alfredo Olmedo (2016): “Todo lo que hizo Néstor Kirchner se constata en la destrucción de la familia [...] promover la homosexualidad en las escuelas”. *La Nación, 14 de septiembre 2016.*

*Rechazo de parte de la Iglesia Cristiana a la inclusión de la ley de matrimonio igualitario*

Con la llegada del sector populista al Estado Argentino, se produce, una reactivación de los sectores más dogmáticos de las religiones, que ven amenazadas sus formas de concebir el mundo, específicamente, en temas de sexualidad y reproducción, que son planteados como un foco que se debe poner en discusión, por los movimientos lésbico, gay, bisexual y trans (LGBT), de mujeres y feminista.

Estos debates se dan en el contexto de una modernidad caracterizada por un descentramiento de la política y del cuerpo humano, que conlleva una reestructuración del concepto clásico de conservadurismo: muchos grupos conservadores han dejado de lado la cuestión étnica y de clase para centrar su atención en las libertades y derechos sexuales (Mujica, 2007) citado por (Jones, Cunial 2012)

Es necesario destacar que en dicho contexto se producía un escenario de resquebrajamiento por parte de la Iglesia Católica que había sido por mucho tiempo el poder hegemónico que dominaba Argentina en términos religiosos, debido a esto, se creaba un crecimiento demográfico de las iglesias evangélicas, en la última década, éstas han multiplicado sus intervenciones en el espacio público en oposición a lo que suponía la “ley de matrimonio igualitario” y diversas cuestiones que reclamaban los movimientos anteriormente mencionados.



Los actores religiosos se despegan de la esfera privada para intervenir políticamente y posicionarse en el espacio público, mientras los temas de género y sexualidad salen de la intimidad para formar parte de agendas locales y globales que invocan la necesidad de defender y garantizar los derechos humanos.

Concentrándonos en Argentina, en dicho país se experimenta, un proceso de reestructuración de las creencias y un avance del pluralismo religioso que cuestiona el tradicional monopolio de la Iglesia católica y además el de las iglesias evangelistas.

Una parte importante de estas iglesias han unido fuerzas con el activismo católico conservador e incluso con la propia jerarquía eclesiástica, soslayando otros temas en los que compiten y se enfrentan –como el reconocimiento y los beneficios que obtiene la Iglesia católica por parte del Estado– para oponerse a los avances en el campo de la educación sexual, la anticoncepción, la bioética, la legalización del aborto y el matrimonio entre personas de mismo sexo (Carbonell, Mosqueira, 2011).

Las intervenciones religiosas en torno a los debates sobre el matrimonio entre personas del mismo sexo establecen diferentes perspectivas que nos permite reflexionar sobre el rol y la importancia que radica en el espacio público las religiones, su relación con la esfera de la política y sobre los procesos de laicización del Estado y la sociedad bajo un contexto democrático.

En relación a lo que ya se ha dicho, (Carbonell, Mosqueira, 2011) afirma:

*“...La ley de matrimonio igualitario se inscribe al interior de un proceso de históricas disputas entre el poder secular, fundamentado en el mandato popular, y el poder religioso, el cual intenta situarse por encima de las instituciones públicas como entidad suprema dadora de sentido”*

Los debates que se han producido entre el campo religioso, tanto desde el catolicismo como desde el evangelista, y la incorporación de los nuevos movimientos que planteaban la igualdad de derechos como el movimiento feminista, entre otros. Deja en evidencia los ejes que dominan al Estado hasta la actualidad, y reafirmando el papel laico del mismo.

Si bien nuestra constitución establece en el artículo 2: “El Gobierno federal sostiene el culto católico apostólico romano” (Constitución Nacional; 1994) se puede visualizar claramente como el establecimiento de esta ley rompe parcialmente esa relación de sujeción

del Estado con la institución eclesiástica. Esta relación, a pesar de ya tener per se una sublime importancia por la cantidad de creyentes y poder global, es lo que le otorga otro tipo de legitimidad a la institución católica en el imaginario político y social de la población argentina. De hecho, se caracteriza por salir “limpia” de cualquier tipo de conflicto en la cual se encuentre siendo activa participe. Esto es, por ejemplo, después del golpe de estado del 55´ contra el general Perón donde los aviones de la marina tenían la frase, tan recordada, “Cristo vence” la cual no tenía nada de ingenuidad, de hecho, respondía a diferentes decisiones políticas del mismo Perón contra la iglesia como la ya no obligatoriedad de la enseñanza católica en las escuelas públicas. Entonces, lo religioso en conjunto con la legitimidad y la capacidad del estado no dan forma, ya que se trata de una potencia global, pero si determinan el rumbo del estado en lo que respecta a concepciones y bases políticas por medios de las cuales se desarrollara. Ahora, como mostramos, aunque esa relación sea fuertemente determinante no implica una subordinación de uno con el otro permanentemente.

Esa relación es tensa de por sí y más aun cuando al mando del estado se encuentran gobiernos con concepciones progresistas amenazando puntuales ejes religiosos que establece la iglesia católica, pero de ninguna manera poniendo en riesgo esa relación que por otra parte es profundamente turbia, en el sentido de estar dispuestos ambos sectores – que son uno normativamente – a dar cada uno algo para sustentar esa relación y excluir otros sectores que también reclaman reconocimiento oficial. El estado otorgando, entre otras cosas, subsidios millonarios e importantes presencias a la iglesia, mientras que la iglesia contribuyendo a la estabilidad gubernamental y acompañando actos, eventos, en términos de sustento político o todo lo contrario en caso de no obedecer los ejes nodales por los cuales se rige el catolicismo transformándose algo así como un actor con tintes golpistas, teniendo en cuenta el peso de sus opiniones en la sociedad. Es aquí, donde se evidencia lo peligroso de esta relación.

#### *Articulación del Kirchnerismo a través del reconocimiento*

En Argentina entre el 2008 y 2005, se han discutido y aprobado diversas leyes nacionales sobre sexualidad, reproducción, familia y género, educación sexual, protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, etc.

Se toma como bandera de lucha a la defensa de los derechos humanos, en esta posición, al Kirchnerismo donde durante sus periodos de mandato ha impulsado tanto al reconocimiento del Terrorismo de Estado y su profundo trabajo constante con las organizaciones como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, hasta su articulación con organizaciones que trabajan por los derechos civiles de las minorías, entre otros, para así aumentar su nivel de apoyo.

Los movimientos de mujeres, feministas y diversidad sexual impulsaron gran parte de estas iniciativas, al instalar el debate en la agenda pública y construir alianzas con otros actores, entre ellos, referentes y organizaciones kirchneristas.

Esta dinámica entre movimientos socio-sexuales y la coalición gobernante ha dado nuevas articulaciones entre movimientos sociales y el Estado, observando también en otras áreas como, por ejemplo: los derechos humanos.

El reconocimiento de la conyugalidad gay-lesbiana acabo siendo definida como un reclamo en torno al tratamiento igualitario.

Durante el proceso, sectores reactivos al proyecto fueron construyendo un discurso cada vez menos persuasivo y minoritario.

La iniciativa término por convertirse paulatinamente no sobre los derechos y garantías de unas u otras parejas, sino en torno a la igualdad ciudadana, por ello otra resolución podría ser tomada como discriminación de la misma.

*Aprobación de la ley de matrimonio igualitario en un contexto de articulación del populismo “Kirchnerista”*

El Kirchnerismo se presenta en Argentina como una superficie que permite la inscripción a prácticas emancipadoras. Aquellos que formaban parte del Estado en ese momento, proponían alejarse de los modelos de gobierno neoliberal, y con ello plantear la lucha por la ley de matrimonio igualitario como un modo de emancipación de aquellos sucesos que transcurrieron en la Argentina anteriormente de la llegada del

Kirchnerismo. A razón de lo anteriormente mencionado, podemos decir que la idea de emancipación se encuentra ligada al pensamiento de izquierda.

Es posible considerar que hubo dos aciertos absolutamente fundamentales para lograr la aprobación de la ley en la estrategia política del movimiento de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Trans (LGBT): a) pensar al Estado como espacio válido de la lucha política emancipatoria y b) haber logrado que la demanda particular de un determinado grupo subalterno se convirtiera en una demanda popular (Biglieri, 2012).

La aprobación de la ley significó cuestionar esa hegemonía que estaba relacionada con el poder de la iglesia y el Estado como un actor y espacio de lucha política que pasó a legitimar otro significado respecto a lo que era válido como matrimonio en dicho momento.

Surge necesario mencionar, la oposición de la CHA en oposición al matrimonio igualitario y para ello citamos lo escrito por (Bimbi, 2010: 25) citado en (Biglieri, 2012) afirma:

En este sentido, la posición de la CHA en contra del matrimonio igualitario y a favor de la unión civil, bajo los argumentos de que “no estaban dadas las condiciones para conseguir el matrimonio y que, además, la ley de matrimonio era machista, patriarcal y permitía al Estado entrometerse en la vida privada de las personas, lo que podía evitarse con una nueva legislación” socavaba la dimensión emancipatoria de la lucha política en cuestión.

Esta oposición por parte de la CHA se da en gran parte porque se encontraban relacionadas a las perspectivas liberales o ultra libertarias, esta última, encargadas de promover la anti-política y que son consideradas como aquellas perspectivas que rechazan la intervención del Estado. En relación a lo anteriormente mencionado podemos citar lo expresado por (Biglieri, 2012) afirma:

*“La conjunción entre la disputa por la verificación de la igualdad en el espacio del Estado, lo que le permitió alcanzar a esta lucha política una dimensión emancipatoria. La aprobación de la norma no solo trajo nuevos derechos a quienes hasta entonces se les negaba, sino que además implicó un movimiento en el statu quo, ya que se trató de una modificación institucional que provocó un cambio en lo instituido, la legalidad, la legitimidad y el reconocimiento del Estado, que trae aparejado que aquellos que condenaban a las parejas del mismo sexo pasaran ahora a ser los condenados. Pero para*

*alcanzar este quiebre emancipatorio también jugó un papel preponderante la articulación populista `kirchnerista`”*

Retomando el tema de la emancipación debemos concebir este fenómeno como una lucha política y sumamente colectiva sin estas variables no se habría podido lograr el suceso de la ley de matrimonio igualitario. LGBT fue que su demanda particular, el matrimonio igualitario a través del lema “los mismos derechos con los mismos nombres”, se convirtiera en una demanda popular. Pero es necesario destacar que dicha demanda se fortaleció porque poseía relación con una serie de demandas que articulaban al populismo “kirchnerista” teniendo presente la noción de reivindicar la igualdad en el seno de la sociedad argentina oponiéndose a la hegemonía que había sido impuesta hasta el momento por parte de Iglesia y del liberalismo que había gobernado.

En este sentido, el elemento igualdad que en una primera instancia estuvo asociado a una dimensión meramente económica, en tanto que distribución de la riqueza, posteriormente fue adquiriendo nuevos sentidos extendiendo la cadena equivalencial “kirchnerista” hacia nuevas dimensiones como es el caso de la aprobación de la ley de matrimonio igualitario. (Biglieri, 2012)

*Inclusión de la ley de matrimonio igualitario en el Código civil*

***Por la inclusión de la ley de matrimonio igualitario o la denominada “Ley de matrimonio Gay” (Ley 26.618), se da en reforma ciertos artículos en nuestro código civil como las leyes 26.413 (registro del estado civil y capacidad de la persona) y 18.248 (inscripción de normas de personas naturales), en los cuales se ven los términos “marido y mujer” reemplazada por “contrayentes o cónyuges”, donde no se expresa el carácter de los mismos.***

Conclusión

Esta ley produjo resultados ambivalentes en cuanto a la construcción de la democracia en nuestro país. Por un lado, se produjeron rechazos en una parte de la población donde actualmente se mantiene presente, pero en forma disminuida; por el otro, se encuentra una parte mayoritaria a favor de su aprobación, tal como la comunidad homosexual dado que a través de la misma pueden casarse con sus parejas, luego de largos

años de lucha por la igualdad de derechos. Así, la cuestión abrió comienzo a las coaliciones de identidades políticas, haciendo que la discusión se traslade a cada esquina, mesa de café, aula.

Teniendo en cuenta el texto de Elizabeth Jelin, logramos constatar que los individuos por el mero hecho de ser “ciudadanos” de una sociedad, cuentan con un conjunto de derechos y responsabilidades, cuales deben respetar y cumplir bajo normativas; en el texto de Mario Pecheny, se logra visualizar que en argentina la homosexualidad sigue siendo una práctica “deshonrada”, denominada así de mala forma por personas “homofóbicas”, ya que la misma en carácter de receptor se avergüenza de su condición sexual. Por ello, los individuos en estas condiciones se reservan el derecho a decidir cuándo y a quien informarle su orientación sexual por miedo a las críticas sobre su condición. Muchos, se vieron obligados a revelar su condición por ser portadores del sida.

#### FUENTES

- <http://www.diputados.gov.ar/secparl/dtaqui/>
- <http://www.elciudadanogba.com/juliana-di-tullio-para-la-iglesia-el-matrimonio-igualitario-es-la-lucha-de-dios-y-nosotros-somos-el-diablo-y-sus-acolitos/>
- <http://www.lanacion.com.ar/1283479-tenso-debate-entre-defensores-y-adversarios-del-matrimonio-gay>
- <http://www4.hcdn.gob.ar/dependencias/dcomisiones/periodo-128/128-197.pdf>
- <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-149957-2010-07-22.html>
- <http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-143968-2010-04-16.html>
- <http://www.laizquierdadiario.com/Matrimonio-igualitario-La-comunidad-LGBT-y-la-sociedad-fueron-protagonistas-del-cambio-social>

- <http://www.lanacion.com.ar/1937983-alfredo-olmedo-nestor-kirchner-fomento-la-homosexualidad-en-las-escuelas>
- <http://inadi.gob.ar/rosc/comunidad-homosexual-argentina/>
- <http://www.falgbt.org/>

#### NOTA AL PIE

#### *LGTBI (Federación Argentina de lesbianas, gays, bisexuales y trans)*

Son las siglas que designan internacionalmente a hombres y mujeres homosexuales, bisexuales, transexuales e Intersexuales, están en uso desde 1990 volviéndose común para referirse a las comunidades no heterosexuales.

- Lesbiana: el termino hace referencia a la homosexualidad entre mujeres, “homosexualidad” es una definición genérica para describir a personas que mantienen relaciones con su mismo sexo, es decir, son aquellas mujeres que son atraída afectivamente y/o sexualmente por personas de su mismo sexo/género. Estas son sumamente criticadas por gran parte de la sociedad ya que cortan su rol genérico de “tener hijos”.

La homosexualidad, ha sido objeto de gran rechazo por parte de la sociedad desde su historia, este hecho ha sido y es por algunas culturas externas castigada hasta con la muerte, ya que no respeta los preceptos establecidos por los lineamientos de la biblia que siguen.

- Gays/homosexuales: Este, tuvo su origen a mediados del siglo XVIII en Inglaterra, para referirse a aquellos hombres que practicaban la prostitución en las calles, el mismo actualmente, se refiere a personas atraídas sexualmente por otras de su mismo sexo y se aplica especialmente a varones.

- Transexual: según la “Real academia”, se define como *“dicho de una persona, que se siente del otro sexo y adopta sus atuendos y comportamientos”* o *“que mediante de un tratamiento hormonal e intervención quirúrgica adquiere los caracteres sexuales del sexo opuesto”*, es decir, son personas las cuales

nacieron hombres y quieren ser mujer dado a que actúan, se visten y piensan ser mujer, viceversa.

Algunos, establecen que son personas que han nacido con un sexo equivocado. A estas también se las llama “cambio de sexo”.

- **Bisexuales:** orientación sexual de una persona al sentir amor o deseo por personas de su mismo sexo, como del sexo contrario. Este caso, puede darse tanto en hombres como en mujeres, de manera independiente, es decir, son aquellas personas que alternan las prácticas sexuales y afectivas homosexuales con las heterosexuales.

Como contextos, tanto en el pasado como en la actualidad existen sociedad que se niegan a concederles esa categorización. Este término, surge en el año 1980 donde teóricos como Sigmund Freud trataba de explicarla de manera en que, para él, todos los seres humanos son bisexuales al nacer, ya que es la existencia o no del órgano sexual masculino y su atracción o no, es lo que determinara, la orientación sexual de manera definitiva, a esta la denomina como “etapa de transición hacia la sexualidad definitiva”.

- **Intersexuales:** tipo de persona que nacen con características biológicas tanto masculinas como femeninas, es decir, con rasgos de ambos sexos (femenino-masculino) combinados. Este tipo, puede ser hombre, pero tener apariencia femenina. Se la determina como aquella condición genética la cual es considerada como un “trastorno del desarrollo sexual”.

En términos generales, son personas que poseen caracteres sexuales de ambos sexos, se los llamó hermafroditas.

### ***CHA (Comunidad homosexual argentina)***

Su objetivo es Trabajar contra la discriminación por Orientación Sexual, Identidad y Expresión de Género, mientras que su actividad principal es Trabajar por la igualdad de los derechos de las personas GLTTBI.

Se fundó el 16 de abril de 1984. Fue la primera organización argentina en obtener la personería jurídica -el 17 de mayo de 1992- después de una larga lucha legal y política,



marcando un precedente fundamental en la conquista de los derechos humanos de las personas LGBTI. Ello la convirtió en una de las Organizaciones emblemáticas en la lucha por la defensa de los derechos de las personas LGBTI.

Es también la primera Organización que, en septiembre de 1987, llevó a cabo una campaña de prevención de VIH-Sida en el país. Para ello, en abril de 1988, recibió apoyo financiero de la Organización Panamericana de la Salud (Naciones Unidas).

La misma, se encuentra integrada por personas gays, lesbianas, travestis, transexuales y bisexuales que trabajan ad-honorem por la no discriminación de las personas en razón de su orientación sexual e identidad de género. También, integra la Comisión Organizadora de la Marcha del Orgullo LGBTI que se lleva a cabo en el mes de noviembre y que es el acto público más importante de la comunidad LGBTI.

Es miembro de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Inter (ILGA) desde el año 1993.

## BIBLIOGRAFÍA

- HILLER, RENATA Y JONES, DANIEL, 15 DE JULIO DE 2016, “A 6 años del matrimonio igualitario. Panorama, desafíos y estrategias del movimiento de la diversidad sexual”, (UBA/CONICET)
- JELIN, Elizabeth, (1996), “Los derechos como resultado de luchas históricas”
- PECHENY, Mario, “La ciudadanía sexual: derechos y responsabilidades relativos a la sexualidad y el género”, UBA/Conicet
- Sonia Soriano Rubio. (1999). Cómo se vive la homosexualidad y el lesbianismo. España: AMARU EDICIONES.